



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio cinco (05) del dos mil veintitrés (2023). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso se allegó escrito por parte del Curador Ad-Litem designado al demandado doctor HINTON SARMIENTO solicitando aplazamiento de la audiencia fijada para la hora de las 09.00 a.m. del día viernes 30 de junio de 2023, sumado a lo anterior el Palacio de Justicia de Maicao se encuentra sin fluido eléctrico desde el viernes 30 de junio del 2023 hasta la fecha. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
PROVIDENCIA	AUTO FIJA NUEVA FECHA
DEMANDANTE:	JENERY KATRINA GARCÍA HERNÁNDEZ en representación de la menor A.L.M.G.
DEMANDADO:	SEBASTIÁN MERCADO DEL VALLE
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00182-00

Vista la nota secretarial que antecede, impele precisar que, se encuentra pendiente evacuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, dentro del proceso de la referencia, razón por la cual se señalará como nueva fecha para su realización el día **viernes catorce (14) de julio de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.**

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022

Art 28 Acuerdo PCsjc20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ